



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°375-2024-MDM

Morales, 04 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°314-2024-SGAT-MDM de fecha 29 de noviembre de 2024, el Informe N°007-2024-NNMRS-OEC-MDM de fecha 27 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° de la citada ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es de confianza, indica que el Ejecutor coactivo es un funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan.

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución coactiva Aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece la designación del Ejecutor Coactivo mediante concurso público de mérito y que ingresa como Funcionario de la Entidad a la cual representa, ejerciendo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el D.S. N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, en su numeral 7.1° nos advierte que la designación del Ejecutor Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, en reiterados informes técnicos ha señalado que, a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de las obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del titular, podrían contratar personal coactivo mediante el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N°1057. Siendo así de manera excepcional y temporal la Municipalidad Distrital de Morales, mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS), contrató como Ejecutor Coactivo a la Abog. NORKY NORMA MAGNOLIA RENGIFO SÁNCHEZ, adscrita en la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a fin de que la ejecución coactiva de obligaciones tributarias y no tributarias sea más eficiente y eficaz, que contribuya a la cobranza coactiva de obligaciones tributarias y la ejecución oportuna de los actos administrativos firmes, ante el alto grado de morosidad tributaria y cuentas por cobrar, e, inseguridad ciudadana, sea





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

más eficiente, siendo el Ejecutor Coactivo responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

Que, los requisitos que debe reunir, el Ejecutor Coactivo de las entidades de la Administración Pública, se encuentran contemplados en el artículo 4° del TUO de la Ley N°26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva.

Que, el artículo 33-A del Decreto Supremo N°018-2008-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, refiere que sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación debe contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número de identificación de la persona, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de resolución que lo designa, el resigno de firmas y sellos correspondientes, la dirección de la oficina donde funciona la Ejecutoria coactiva de la entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el Titular de la Entidad correspondiente.

Que, mediante N°007-2024-NNMRS-OEC-MDM de fecha 27 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva, solicita resolución para acreditación como ejecutor coactivo, ya que resulta primordial para el cumplimiento de las acciones del procedimiento de ejecución coactiva, diligenciamientos y coordinaciones respectivas;

Según las atribuciones conferidas en el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a la **Abog. NORKY NORMA MAGNOLIA RENGIFO SÁNCHEZ**, en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Morales, a fin de que ejerza las funciones inherentes al cargo establecidas en el TUO de la Ley N° 26979 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en el reglamento de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF y sus modificatorias, debiendo cumplir con las funciones contractuales con eficiencia y eficacia, de la cobranza de cuentas por cobrar, y ejecución de las obligaciones no tributarias, en atención a los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ACREDITAR** al **EJECUTOR COACTIVO** de las obligaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad Distrital de Morales a la:

- Abog. NORKY NORMA MAGNOLIA RENGIFO SÁNCHEZ.
- DNI N° 73390221.
- Domicilio personal: Jr. Oxapampa N° 212 – Distrito Morales – Provincia y Departamento de San Martín.
- Registro en el Ilustre Colegio de Abogados de San Martín con N° 1883.
- La Ejecutoria Coactiva funciona en la Sub Gerencia de Administración Tributaria – Municipalidad Distrital de Morales – Jr. Tarapoto N° 136 – Morales.




"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Dicha acreditación es para que pueda ante las entidades del sistema financiero y/o bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación. Podrá requerir el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de las cuentas por cobrar de la Administración Tributaria, ordenar embargos o requerir su cumplimiento, ordenar medidas cautelares y todo aquello que la ley le faculta.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Secretaria General adopte las acciones administrativas pertinentes, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario oficial de mayor circulación de la Provincia de San Martín; para efectos de acreditación de los designados, ante otras entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora designada y a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Morales, para su debido cumplimiento; y dispóngase su publicación en la página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE